



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°332-2024-MPS/GM.

Sullana, 13 de agosto de 2024.

VISTOS: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°176-2024-MPS/GM de fecha 08 de mayo 2024, **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°196-2024-MPS/GM** de fecha 16 de mayo 2024, **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°214-2024-MPS/GM** de fecha 23 de mayo 2024, **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0825-2024/MPS** de fecha 12 de julio de 2024, **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°311-2024-MPS/GM** de fecha 17 de julio de 2024, **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0889-2024/MPS** de fecha 02 de agosto de 2024, **INFORME N°1576-2024/MPS-OGyF-OA** de fecha 13 de agosto de 2024; referentes a la **RECONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPS-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA** para la contratación denominada: **PARA LA ADQUISICIÓN DE “GRATED DE JUREL EN AGUA Y SAL (LATAS DE 425 GR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA”.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;* concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, en materia de Contrataciones es de obligatorio cumplimiento la Normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 43°, literal 43.2) que: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”;*

Que, asimismo, el artículo 44° del citado Reglamento señala: *“44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la*



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°332-2024-MPS/GM.

Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°176-2024-MPS/GM** de fecha 08 de mayo de 2024; se resolvió **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPS-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA-AS-SM-7-2024-MPS-OEC-1**, para la adquisición de **“GRATED DE JUREL EN AGUA Y SAL (LATAS DE 425 GR)”**, cuyo monto asciende a S/.388,670.51 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta con 51/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo máximo de entrega de cinco (05) días calendario;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°196-2024-MPS/GM** de fecha 16 de mayo de 2024; se resolvió **DESIGNAR** Comité de Selección para el Ejecución del Procedimiento de Selección correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación denominada: **“GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL (LATAS DE 425 GR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA”**, el que estará encargado de conducir y ejecutar los procedimientos de selección;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°214-2024-MPS/GM** de fecha 23 de mayo 2024, se resolvió **APROBAR** las bases administrativas para la para el Procedimiento de Selección correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCATORIA- AS-SM-7-2024-MPS-OEC-1** para la contratación denominada: **“GRATED DE JUREL EN AGUA Y SAL (LATAS DE 425 GR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA”**, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0825-2024/MPS** de fecha 12 de julio de 2024, se resolvió declarar desierto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°007-2024-CS-Primera convocatoria, para la Contratación de **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS (GRATED DE JUREL EN AGUA Y SAL) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-AGUA Y SAL) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA 2024**, ante el desistimiento de la Buena Pro parte de la **COMERCIALIZADORA DON HILARIO SAC**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°311-2024-MPS/GM** de fecha 17 de julio de 2024, se resolvió **APROBAR** las bases administrativas para la para el Procedimiento de Selección correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPS-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA** para la contratación denominada: **PARA LA ADQUISICIÓN DE “GRATED DE JUREL EN AGUA Y SAL (LATAS DE 425 GR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA”**, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0889-2024/MPS** de fecha 02 de agosto de 2024, se resolvió dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°0825-2024/MPS de fecha 12 de julio de 2024, que autoriza al Comité de Selección proceda a realizar una segunda convocatoria del mencionado proceso, bajo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°332-2024-MPS/GM.

las mismas bases y el mismo expediente de contratación, en virtud a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que mediante **INFORME N°1576-2024/MPS-OGAyF-OA** de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, se informa que teniendo en cuenta que con Resolución de Alcaldía N°0895-2024/MPS-GM de fecha 05 de agosto de 2024 se da por concluida la designación de la Ing. Pedro José Guerrero Merino en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Abastecimiento, por lo que, se reestructura el comité de selección designado con Resolución de Gerencia Municipal N°196-2024-MPS/GM de fecha 16 de mayo de 2024 que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPS-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA** para la contratación denominada: **PARA LA ADQUISICIÓN DE “GRATED DE JUREL EN AGUA Y SAL (LATAS DE 425 GR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA”**; que estuvo conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|------------------|
| 1.- Lic. Edu. José Luis Chozo Calvay | Presidente |
| 2.- Lic. Adm. Karol Faviola Paredes Arroyo de Alvarado | Primer Miembro. |
| 3.- Ing. Pedro José Guerrero Merino | Segundo Miembro. |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|------------------------------|
| 1.- Mg. Houdini Chardin Guerrero Torres | Suplente del Presidente |
| 2.- Econ. Franklin Wilfredo Calle Vilela | Suplente del Primer Miembro. |
| 3.- Dante Homero Panta Flores | Suplente del Segundo Miembro |

Que, a fin de continuar con las etapas del Procedimiento de Selección correspondiente a **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPS-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA** para la contratación denominada: **PARA LA ADQUISICIÓN DE “GRATED DE JUREL EN AGUA Y SAL (LATAS DE 425 GR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA”** y habiendo culminado con la entidad la relación contractual y laboral de los miembros del comité de selección que tienen a cargo le procedimiento de selección antes mencionado, se solicita la reestructuración del Comité de Selección encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro, según el detalle siguiente:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|------------------|
| 1.- Lic. Edu. José Luis Chozo Calvay | Presidente |
| 2.- Lic. Adm. Karol Faviola Paredes Arroyo de Alvarado | Primer Miembro. |
| 3.- Ing. Julio Cesar Ynga Leño | Segundo Miembro. |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|------------------------------|
| 1.- Mg. Houdini Chardin Guerrero Torres | Suplente del Presidente |
| 2.- Econ. Franklin Wilfredo Calle Vilela | Suplente del Primer Miembro. |
| 3.- Dante Homero Panta Flores | Suplente del Segundo Miembro |

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Sullana;

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal, concordantes con las normas de Organización Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana; y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°0290-2023/MPS.



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°332-2024-MPS/GM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Selección para el Ejecución del Procedimiento de Selección correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPS-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA** para la contratación denominada: **PARA LA ADQUISICIÓN DE “GRATED DE JUREL EN AGUA Y SAL (LATAS DE 425 GR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA”**, el que estará encargado de conducir y ejecutar los procedimientos de selección, el cual quedará conformado de la manera siguiente:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|------------------|
| 1.- Lic. Edu. José Luis Chozo Calvay | Presidente |
| 2.- Lic. Adm. Karol Faviola Paredes Arroyo de Alvarado | Primer Miembro. |
| 3.- Ing. Julio Cesar Ynga Leño | Segundo Miembro. |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|------------------------------|
| 1.- Mg. Houdini Chardin Guerrero Torres | Suplente del Presidente |
| 2.- Econ. Franklin Wilfredo Calle Vilela | Suplente del Primer Miembro. |
| 3.- Dante Homero Panta Flores | Suplente del Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que el Comité de Selección para el Ejecución del Procedimiento de Selección correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPS-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA** para la contratación denominada: **PARA LA ADQUISICIÓN DE “GRATED DE JUREL EN AGUA Y SAL (LATAS DE 425 GR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA”**; proceda de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente de Contratación, aprobado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. ASIST. DANILLO CALLE CASTILLO
GERENCIA MUNICIPAL